

INGRESOS DISTINTOS AL OBJETO SOCIAL AUTORIZADO PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES

¡Para que tu organización lo tome en cuenta!



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) sancionará a las Asociaciones Civiles que reciban ingresos diversos de los donativos y de actividades no relacionadas con el objeto social autorizado.

Artículo 80, Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

ENAJENACIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO SON INGRESOS POR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS

INGRESOS POR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS

Hasta el 10% de los ingresos totales del ejercicio fiscal **no pagan ISR**, si se excede el límite se debe determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente.

Mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal, la organización **perderá la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos, sin posibilidad de recuperarla.**



Los bienes distintos del activo fijo y prestación de servicios deben **determinar el impuesto** correspondiente sobre la utilidad, siempre que **exceda del 5% de los ingresos** totales en el ejercicio fiscal.

- Donativos
- Apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, entidades federativas, o municipios.
- Enajenación de bienes de su activo fijo o intangible.
- Cuotas de sus integrantes.
- Cuotas de recuperación.
- Intereses.
- Derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual.
- Uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- Rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito.

“

Si hay alguna duda o comentario en Convergencia de Organismos Civiles queremos apoyarte. ¡Contáctanos!

